

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 098-2018-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 17 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 000030-2018-SINEACE/P-ST-OPP-UM de la Unidad de Modernización e Informe N° 000005-2018-SINEACE/P-ST-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 093-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, del 15 de junio 2015, se oficializó el Acuerdo N° 092-2015-CDAH de Sesión Ordinaria del 27 de mayo 2015 mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE aprobó el documento denominado "*Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE*", cuya última modificación ha sido aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 046-2018-SINEACE/CDAH-P, del 19 de marzo 2018;

Que, el Sineace en su propósito de mejorar los procesos operativos, brindar servicios eficientes y demostrar su compromiso con la calidad, ha decidido implementar un Sistema de Gestión de Calidad de la Acreditación a Entidades Educativas basado en una norma de reconocimiento internacional como es la ISO 9001:2015;

Que, en el marco de dicho proceso de implementación la Unidad de Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la propuesta de Política de Calidad del Sineace, formulada de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015, la misma que para efectos de su debida comunicación y difusión se hace necesario aprobar;

Con el visto bueno de la Secretaría Técnica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de



la Calidad Educativa, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, con las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Calidad del Sineace, cuyo texto es el siguiente:

"SINEACE es el organismo que acredita a las Instituciones y Programas Educativos, y certifica competencias de las personas para brindar garantía pública de calidad mediante procesos participativos, transparentes y éticos, con un enfoque por procesos y cumpliendo con los requisitos aplicables; buscando la mejora continua de su gestión y comprometiéndose a cumplir con los siguientes criterios:

- 1. Orientación a los usuarios y partes interesadas identificadas, buscando la satisfacción de sus requisitos pertinentes.*
- 2. Rigurosidad técnica en los procesos misionales desarrollados por personal especializado.*
- 3. Acceso y transparencia de la información vinculada a los servicios del SINEACE, según los requisitos de los usuarios y partes interesadas.*
- 4. Objetividad e imparcialidad en los diversos procesos."*

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la Política de Calidad del Sineace en el portal web de la institución (www.sineace.gob.pe) y su difusión interna a través de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace